



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 4 5)

2 5 MAY 2018

Por medio de la cual se aceptan once renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1023, 1273, 1993, 2126, 2650 de 2017; 8, 301, 371, 540 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Flávio Juanito Ojeda Rodríguez con CC 94425866 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

1

Por medio de la cual se aceptan once renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

"Renuncio al subsidio, debido a que me negaron el crédito por estar trabajando como independiente."

Que mediante petición realizada por el señor Cesar Augusto Palomino Zambrano con CC 73109816 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Me permito solicitar la renuncia al subsidio otorgado."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Paola Andrea Hernandez Duque con CC 37551720 y el señor Andres Felipe Patiño Florez con CC 91541842 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicitamos la renuncia, por motivos personales y económicos."

Que mediante petición realizada por la señora Soly Yaneth Muñoz Bolaños con CC 52533836 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio por problemas con la escrituración."

Que mediante petición realizada por el señor Alfredo José Morales Ramirez con CC 1126427409 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, con el fin de poder postularme nuevamente con mi conyugue."

Que mediante petición realizada por el señor Carlos Ariel Aguirre Marin con CC 75089186 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, con el fin de poder postularme nuevamente con mi conyugue."

Que mediante petición realizada por el señor Jorge Eliecer Rodriguez con CC 13990857 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, porque voy a aplicar al subsidio de la Caja de Compensación."

Que mediante petición realizada por el señor Johan Sneider Sanchez Vega con CC 1073159658 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

Por medio de la cual se aceptan once renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

"Renuncio al subsidio, ya que existe otra entidad que me ofrece mejores condiciones en el crédito, respecto a la tasa de interés.."

Que mediante petición realizada por la señora Diana Patricia Fuentes Bayona con CC 103370282 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, con el fin de poder postularme nuevamente."

Que mediante petición realizada por el señor Carlos Andres Montoya Sanchez con CC 1128435633 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, por el cambio de avalúo."

Que mediante petición realizada por la señora Johanna Alejandra Duran Loaiza con CC 34616056 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, con el fin de poder postularme nuevamente."

Que mediante petición realizada por el señor Carlos Ariel Aguirre Marin con CC 75089186 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, con el fin de poder postularme nuevamente con mi conyugue."

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto

Por medio de la cual se aceptan once renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio
97522	1023	21/07/2017	1033702821	DIANA PATRICIA	FUENTES BAYONA	\$ 22.131.510
87978	1273	16/08/2017	34616056	JOHANNA ALEJANDRA	DURAN LOAIZA	\$ 22.131.510
72381	1993	27/10/2017	52533836	SOLY YANETH	MUÑOZ BOLAÑOS	\$ 14.754.340
77454	2126	01/11/2017	37551720	PAOLA ANDREA	HERNANDEZ DUQUE	\$ 14.754.340
			91541842	ANDRES FELIPE	PATIÑO FLOREZ	
145739	2650	13/12/2017	1128435633	CARLOS ANDRES	MONTOYA SANCHEZ	\$ 14.754.340
98018	2650	13/12/2017	1073159658	YOHAN SNEIDER	SANCHEZ VEGA	\$ 14.754.340
147185	8	25/01/2018	13990857	JORGE ELIECER	RODRIGUEZ	\$ 15.624.840
112147	8	25/01/2018	73109816	CESAR AUGUSTO	PALOMINO ZAMBRANO	\$ 23.437.260
152603	301	21/03/2018	75089186	CARLOS ARIEL	AGUIRRE MARIN	\$ 23.437.260
95553	371	11/04/2018	1126427409	ALFREDO JOSE	MORALES RAMIREZ	\$ 15.624.840
61440	540	27/04/2018	94425866	FLAVIO JUANITO	OJEDA RODRIGUEZ	\$ 15.624.840

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira